



DECRETO N°47/2017

Los Conquistadores (Entre Ríos), 13 de Diciembre de 2017.

VISTO:

Que razones de buena organización de la Administración Pública Municipal, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal torna aconsejable, el establecer un “RECESO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL” entre el día 18 de diciembre del corriente año y el día 12 de enero del año 2018, inclusive, a efectos de suspender la mayoría de las tareas normales y habituales de los agentes municipales, manteniendo los servicios esenciales, propiciándose un reencuentro del trabajador municipal con sus familiares en las festividades Navideñas y de fin de Año, utilizar dichos períodos para unificar vacaciones del personal mientras se reformulan políticas administrativas para el inicio de un nuevo ejercicio económico de la administración municipal, y :

CONSIDERANDO:

Que la organización de la administración municipal, como así también, el otorgamiento de las vacaciones anuales a los agentes de la administración pública municipal, es de competencia del Ejecutivo Municipal para su personal dependiente;

Que permitir que la mayor parte del personal municipal goce de sus vacaciones en igual periodo, genera ventajas para los agentes, quienes podrán pasar más distendidos las festividades navideñas y de fin de año junto a familiares, y permite que no se resienta el funcionamiento de la actividad municipal;

Que la dirigencia política, y los servicios esenciales continuarán en ejercicio de sus funciones normalmente, para asegurar a la población un mínimo de atención de las necesidades prioritarias;

Que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos adopto medidas similares a la presente,

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LOS CONQUISTADORES, en uso de sus atribuciones, sanciona el presente:

DECRETO:

ARTICULO 1°)- DISPONESE “RECESO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL”, desde las cero hora del día 15 de diciembre de 2017, hasta la hora veinticuatro del día 12 de enero de 2018, período en el cual queda suspendida la actividad normal y habitual de la administración pública de la Municipalidad de Los Conquistadores, la que continuará prestando sus servicios en la forma, con el personal, horario y demás condiciones que se prevé en el presente Decreto.-

ARTICULO 2°)- DISPONESE que en el período de “RECESO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL” establecido por el artículo anterior, los días hábiles administrativos, sean imputados a “Licencia Anual Ordinaria” o “Vacaciones” de todos los agentes municipales,



salvo los especialmente requeridos a la prestación de tareas en el período establecido en el artículo 1º, los que gozarán de sus vacaciones oportunamente.- La imputación a “Vacaciones” se hará a las que les corresponda al agente municipal, por los servicios prestados durante el Ejercicio Económico 2017, salvo que cuente con “Vacaciones” no gozadas de ejercicios anteriores, expresamente prorrogadas por acto administrativo municipal.- En éste último caso, la de días de licencia anual ordinaria, se harán a las que correspondan a ejercicios más antiguos, pudiéndose cancelar y/o complementar lo que estuviere pendiente, a fin de regularizar la situación con los agentes municipales, que expresamente interesen gozar los días de licencia que tuvieren pendientes .-

ARTICULO 3º)- DISPONESE que durante el período de “RECESO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL” establecido en el presente, el Edificio Municipal realizara el cobro de Entre Ríos Servicios y el cobro del Video Cable Visión Chajarí del 18 al 21 de diciembre de 2017 en horario de 7 a 10 hs., del día 22 de diciembre en adelante permanecerá “cerrado a la atención al público”, salvo las Áreas de Contaduría y Tesorería, que acudirán a sus tareas, y el día 20 de Diciembre día que se abonará el medio aguinaldo a los agentes municipales de planta permanente, transitoria y funcionarios; el día 27 de diciembre de 2017, se efectuará el pago de sueldos a los agentes municipales de planta permanente, transitorios, funcionarios, concejo deliberante y personal contratado que haya sido requerido para trabajos específicos, desde la hora 11 a 13 .- Quiénes presten servicios en las áreas pre-mencionadas, gozarán de los días de vacaciones oportunamente.

ARTICULO 4º)- DISPONESE Quiénes fueren contratados por la Municipalidad, bajo regímenes de locaciones de obra, servicios, o similares deberá ajustarse a las previsiones del contrato oportunamente suscripto.- El personal de planta transitoria, será asimilado al personal de planta permanente a los efectos del presente Decreto.-


ARTICULO 5º)- DISPONESE la prorroga del vencimiento de la Tasa de Higiene, Seguridad y Profilaxis del corriente mes al día 25 de enero de 2018.

ARTICULO 6º)- DISPONESE la prorroga del vencimiento de la Tasa General Inmobiliaria y Servicios de Agua y Cloaca del mes de enero para el día 25 de enero de 2018.

ARTICULO 7º)- DISPONESE COMUNIQUESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE, DESE PUBLICIDAD y oportunamente, ARCHIVESE


HECTOR OMAR DIAZ
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE LOS CONQUISTADORES




EDGARDO ALCIDES MIÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES